



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 07 de agosto de 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 367-2023-DIRESA-HRM/07 emitido el 02 de agosto de 2023 por la Unidad de Estadística e Informática, el Informe N° 251-2023-DIRESA-HRM/07-0/INFMAT emitido el 28 de junio de 2023 por el Responsable del Área de Informática, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

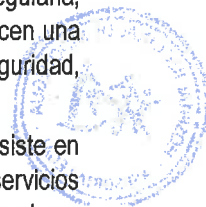
Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la Ley de Gobierno Digital, cuyo objeto consiste en establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 6 de la mencionada ley, establece que: 6.1. El Gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital. 6.2. Comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos;

Que, con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; cuyo objeto es de 1.1. Regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer en marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, con observancia de los deberes y derechos fundamentales previstos en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales de derechos humanos y otros tratados internacionales ratificados por el Perú; y. 1.2. Establecer las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, y los criterios, condiciones, mecanismos y plazos de implementación de la casilla única electrónica, conforme lo establecido en los numerales 20.1 del artículo 20 y 30.4 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Informe N° 251-2023-DIRESA-HRM/07-0/INFMAT de fecha 28 de junio de 2023, el Área de Informática, propone ante la Unidad de Estadística e Informática, una nueva estructura orgánica en el área de



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 07 de agosto de 2023.

informática, con el objeto de fortalecer el área con profesionales especialistas, destinados específicamente al desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticos; razón por la cual a través de Informe N° 367-2023-DIRESA-HRM/07 la Unidad de Estadística e Informática, requiere a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional, la conformación de un Comité de Gestión para el Desarrollo de Sistemas de Información del Hospital Regional de Moquegua, mediante acto resolutivo;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Estadística e Informática y con el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que dispone la elaboración del acto resolutivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR** el “COMITÉ DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

| N° | DEPENDENCIA                                     | CARGO      |
|----|---|------------|
| 1  | Director Ejecutivo                              | Presidente |
| 2  | Jefe de la Oficina de Administración            | Miembro    |
| 3  | Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico  | Miembro    |
| 4  | Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad      | Miembro    |
| 5  | Jefe de la Unidad de Seguros                    | Miembro    |
| 6  | Jefe de la Unidad de Estadística e Informática  | Miembro    |
| 7  | Representante del Área Funcional de Informática | Miembro    |
| 8  | Representante del Área de Comunicaciones        | Miembro    |

**Artículo 2°.- NOTIFIQUESE** la presente resolución, a los miembros integrantes del **Comité De Gestión Para El Desarrollo De Sistemas De Información Del Hospital Regional De Moquegua**, a fin de que cumplan con las disposiciones contenidas en el marco normativo aplicable.

**Artículo 3°.- REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

IEMP/DIRECCIÓN  
JLR/VAL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(08) COMITE  
(01) ESTADÍSTICA  
ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 D.N.E. 042740  
DIRECTORA EJECUTIVA